

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril, del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.766, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Hilaria Peguero Berroa de Martínez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 766

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de fecha 22 de septiembre del año 1977; por medio del cual el Estado Dominicano, representado en

este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. MARIANA BINET MIESES, traspasa a título de venta en favor de la señora HILARIA PEGUERO BERROA DE MARTINEZ, el apartamento marcado con el No. 2-1, del edificio Curvo No. 3 Tipo Pantalla, de la Manzana "A", construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida "25 de Febrero", Esquina Avenida Real del Sector de Villa Cuarte, de esta ciudad, por la suma total de RD\$22,878.71.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 22 de Septiembre del año 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, traspasa a título de venta en favor de la señora HILARIA PEGUERO BERROA DE MARTINEZ, el apartamento marcado con el No. 2-1, del edificio Curvo No.3, Tipo Pantalla, de la Manzana "A", construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida "25 de Febrero", Esquina Avenida Real del Sector de Villa Cuarte, de esta ciudad, por la suma total de RD\$22,878.71, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.146

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de diciembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora HILARIA PEGUERO

BERROA DE MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, casada con el señor **PASCUAL MARTINEZ FRIAS**, con su domicilio y residencia en esta ciudad, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal No. 6063 serie 68, con sello hábil provista del Carnet del Registro Electoral No. 1267778, se ha convenido el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **HILARIA PEGUERO BERROA DE MARTINEZ**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación.

„El apartamento marcado con el No. 2-1, del edificio Curvo No. 3, Tip Pantalla, de la Manzana “A”, construido de bloks y concreto situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida “25 de Febrero”, Esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,878.71 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$7,237.80 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRENTISIETE PESOS ORO CON 80/100), reconocidos como pago inicial mediante destrucción de mejoras y el resto o sea la suma de RD\$15,640.91 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ORO CON 91/100), en mensualidades consecutivas de RD\$40.00 (CUARENTA PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder el deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20.000.00 en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 22 días del mes de Septiembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales

HILARIA PEGUERO BERROA DE MARTINEZ,
Compradora.

YO, DR. EPIFANIO DEL CASTILLO GONZALEZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que ante mi comparecieron las señoras **LIC. MARIANA BINET MIESES E HILARIA PEGUERO BERROA DE MARTINEZ,** de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 22 días del mes de de Septiembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Epifanio del Castillo González,
Abogado—Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretaria.

Ana Salime Tillan,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil noveciento setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josfina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.767, que concede pensión del Estado a la Sra. Esther Caminero Vda. Vilorio.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 767

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales a la señora Esther Caminero Vda. Vilorio.

Artículo 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretaria.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.767, que concede pensión del Estado a la Sra. Esther Caminero Vda. Vilorio.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 767

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales a la señora Esther Caminero Vda. Vilorio.

Artículo 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretaria.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.